

DECRETO 2650 DE 2013

(noviembre 20)

Diario Oficial No. 48.980 de 20 de noviembre de 2013

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y en concordancia con el artículo [54](#) de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. ESTRUCTURA. La estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), será la siguiente:

1. Comité de Expertos Comisionados.
2. Despacho del Director Ejecutivo.
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación y TIC.
 - 2.2. Oficina Asesora Jurídica.
3. Subdirección Administrativa y Financiera.
4. Subdirección de Regulación.

PARÁGRAFO. Las funciones de la Subdirección de Regulación antes Subdirección Técnica, serán las previstas en el artículo 7o del Decreto número 2883 del 31 de julio de 2007 y las demás que se le adicionen en el presente decreto.



ARTÍCULO 2o. Trasládese de la Subdirección Administrativa y Financiera a la Oficina de Planeación y TIC la siguiente función:

1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución.



ARTÍCULO 3o. Adiciónese a la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y velar por que este se desarrolle de acuerdo con la normativa vigente.
2. Emitir el concepto de legalidad de los Contratos de Condiciones Uniformes.



ARTÍCULO 4o. Adiciónese a la Subdirección de Regulación, las siguientes funciones:

1. Realizar la verificación de motivos que permitan la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y emitir el concepto respectivo.
2. Realizar la verificación de las condiciones para la declaración de los mercados regionales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y emitir el concepto respectivo.



ARTÍCULO 5o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2883 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 20 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

LUIS FELIPE HENAO CARDONA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

